



**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS QUE REALICEN EL PRACTICUM DE MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y PEDAGOGÍA EN CENTROS DE CARÁCTER INNOVADOR DEL MEDIO RURAL
CURSO 2025/2026**

1.- OBJETO Y ACTIVIDAD A REALIZAR

Colaborar en los gastos ocasionados por realizar las prácticas obligatorias de Maestro de Educación Infantil, Primaria y Pedagogía en el medio rural, en alguno de estos destinos:

- CEIP Saturnino Calleja (Quintanadueñas)
- CEIP Gloria Fuertes (Villalbilla de Burgos)
- CEP Príncipe de España (Miranda de Ebro)
- Magea Escuela Activa (Castrillo del Val)
- Freetime Escuela Activa (Saldaña de Burgos)

2.- IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo de las ayudas a adjudicar será de 2.100€ y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria: 117-332AF-489.02 del ejercicio del 2026.

La adjudicación de estas ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio económico en la citada aplicación presupuestaria.

3.- SOLICITANTES

Estudiantes matriculados en el presente curso 2025/2026 en el grado de maestro de educación primaria, maestro de educación infantil y pedagogía en la Universidad de Burgos que realicen las prácticas obligatorias en algún de los centros indicados, siempre y cuando el domicilio familiar no se encuentre ubicado en la misma localidad que el centro solicitado.

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Dado que estos centros se eligen de manera voluntaria, el importe de las ayudas se calculará teniendo en cuenta la distancia desde el domicilio familiar o domicilio durante el curso hasta el centro de las prácticas.

Se establecerán 4 modalidades de ayudas:

1. **Hasta 25 kilómetros:** Hasta un máximo de 65 € por mes o parte proporcional.
2. **De 26 a 60 kilómetros:** Hasta un máximo de 125 € por mes o parte proporcional.
3. **Más de 60 kilómetros:** Hasta un máximo de 190 € por mes o parte proporcional.

C/ Don Juan de Austria, 1 09001 Burgos
Tel.: 947 259009 – 8094 E-mail: becasyayudasubu@ubu.es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SARA	19-02-2026 11:36:16
Sello de tiempo TS@ - @firma	19-02-2026 11:36:20





Para efectuar el pago de las ayudas, se tendrán en cuenta los días comprendidos entre la fecha de comienzo y la fecha de finalización de las prácticas:

- 7 días: Si el periodo es igual o inferior a 7 días.
- Medio mes: si el periodo es de más de 7 días y hasta 15 días.
- Mes completo: si el periodo está comprendido entre 16 y 30 días.

Podrá obtenerse la condición de beneficiario, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible a través del enlace [solicitud](#)

La solicitud, junto con la documentación exigida en las bases de la convocatoria podrá presentarse por cualquiera de las siguientes maneras:

1.- Preferentemente a través de la sede electrónica la Universidad de Burgos

<https://sede.ubu.es/catalogo/OTRASA/> eligiendo en el catálogo de trámites: "BECAS Y AYUDAS excepto ayudas al estudio".

A la sede electrónica deberá acceder con certificado digital, o DNI electrónico y tener instalado autofirma. Si no posee certificado digital, también puede presentar la solicitud mediante firma con doble factor de autenticación. Pueden consultar el procedimiento en la página web.

2.- En el registro general (Edificio de Administración y Servicios, C/ Don Juan de Austria, 1) o en los registros auxiliares de la Universidad de Burgos (secretarías Administrativas de los Centros) **debiendo personarse el estudiante que solicita la beca presencialmente y acreditándose con su documento nacional de identidad.**

3.- **Por cualquiera de los procedimientos establecidos** en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

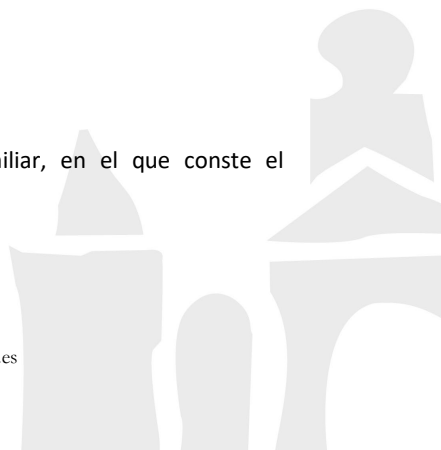
El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León **hasta el 29 de mayo de 2026.**

6.- DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud, se aportarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar, en el que conste el solicitante.
- Justificante de residencia si reside fuera del domicilio familiar.

C/ Don Juan de Austria, 1 09001 Burgos
Tel.: 947 259009 – 8094 E-mail: becasyayudasubu@ubu.es



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SARA	19-02-2026 11:36:16
Sello de tiempo TS@ - @firma	19-02-2026 11:36:20





7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente administrativo se tramitará por la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria, que actuará como órgano instructor.

8.- VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Estudiantes, quien elaborará un informe. En la elaboración de dicho informe, se tendrá en cuenta el crédito disponible, el número de solicitudes, el lugar de realización y la duración de las prácticas.

Visto el informe elevado por la Comisión, la unidad de información, orientación y promoción del estudiante, elevará propuesta de resolución al Rector y se procederá a la adjudicación provisional de las ayudas. Frente a esta resolución provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas mediante resolución del órgano competente, estableciéndose los recursos que procedan.

9.- PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Las resoluciones provisional y definitiva con la relación de beneficiarios se publicarán en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos.

10.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

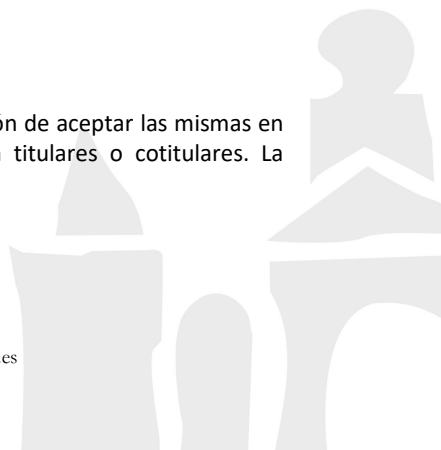
El plazo máximo para resolver será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución, el efecto administrativo será negativo.

Contra la resolución de adjudicación que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

11.- ACEPTACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS

Los estudiantes que resulten beneficiarios de ayudas tendrán la obligación de aceptar las mismas en el plazo de 10 días y comunicar el número de cuenta del que sean titulares o cotitulares. La transferencia bancaria se realizará en un único pago.

C/ Don Juan de Austria, 1 09001 Burgos
Tel.: 947 259009 – 8094 E-mail: becasyayudasubu@ubu.es



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SARA	19-02-2026 11:36:16
Sello de tiempo TS@ - @firma	19-02-2026 11:36:20





Estas ayudas están exentas de IRPF (artículo 7, apartado j de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

12.- BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (BOCYL 15 de enero de 2020), las bases reguladoras de dicha resolución son aplicables a esta convocatoria

13.- BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

15.- INTERPRETACIÓN

Se faculta a la Comisión de Estudiantes para interpretar todas aquellas circunstancias que concurren en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

Burgos, a fecha de firma electrónica
P.D. La Vicerrectora de Estudiantes
Resolución 15/01/2025 (B.O.C.y L 17/01/2025)

C/ Don Juan de Austria, 1 09001 Burgos
Tel.: 947 259009 – 8094 E-mail: becasyayudasubu@ubu.es



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SARA	19-02-2026 11:36:16
Sello de tiempo TS@ - @firma	19-02-2026 11:36:20

